

RESOLUCIÓN N° 008 DEL 2024

“Por la cual se autorizan los Egresos del Proyecto Inversión 7770 - “Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente”, servicio “Apoyos Económicos para Personas Mayores, Apoyo Económico Cofinanciado Tipo D - Programa Colombia Mayor”.

EL SUBDIRECTOR LOCAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE SANTA FE Y LA CANDELARIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las concedidas por el Artículo 1 de la Resolución 1085 del 28 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”*

Que el artículo 46 de la Constitución Política preceptúa que: *“El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.*

Que la Ley 100 de 1993 y en sus decretos reglamentarios contemplan un mecanismo idóneo para proteger a las personas mayores que se encuentran en riesgo económico por la imposibilidad de generar ingresos, por tal razón el Estado ha generado una modalidad de beneficio que consiste en un subsidio económico directo, el cual tiene como objetivo fundamental proteger al adulto mayor, que se encuentra en estado de indigencia o de extrema pobreza, protegiéndolo contra el riesgo económico de la imposibilidad de generar ingresos y el riesgo derivado de la exclusión social.

RESOLUCIÓN N° 008 DEL 2024

Que la Ley 797 de 2003, en su artículo 2 modificó el literal i) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, creando la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinada a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante el otorgamiento de un subsidio económico cuyo origen, monto y regulación se establece en la misma ley; así mismo estipula que la edad para acceder al subsidio será tres (3) años inferior a la que rija en el sistema general de pensiones para los afiliados.

Que el Ministerio de la Protección Social mediante Resolución 3908 de 2005 se adoptó el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, el cual fue actualizado por el Ministerio del Trabajo mediante la Resolución 1370 de 2013 "*Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Mayor del Fondo de Solidaridad Pensional Subcuenta de Subsistencia*", para garantizar la correcta asignación, aplicación e implementación del programa.

Que el Ministerio del Trabajo expidió el Decreto 1340 de 2019, el cual modifica el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, el cual a su vez modificó el Decreto 455 de 2014 "*Por el cual se modifica parcialmente el Decreto número 3771 de 2007*", en lo referente a las causales de **pérdida de derecho al subsidio**, de la siguiente manera:

"(...)

Artículo 1°. Modificación del Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016. Modifíquese el Artículo 2.2.14.1.39. del Decreto 1833 de 2016, el cual quedará así: Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016. PÉRDIDA DEL DERECHO AL SUBSIDIO.

1. Muerte del beneficiario.
2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
3. Percibir una pensión
4. Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31 del Decreto 1340 de 2019.
5. Percibir otro subsidio a la Vejez en dinero que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea superior a $\frac{1}{2}$ SMMLV otorgado por alguna entidad pública.
6. Mendicidad comprobada como actividad productiva.
7. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena.
8. Traslado a otro municipio o distrito.
9. No cobro consecutivo del subsidio en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.
10. Retiro voluntario.

RESOLUCIÓN N° 008 DEL 2024

(...)

Que el anexo técnico No. 2 del Manual Operativo del Programa, en el texto “*A continuación se complementa la información de las causales de retiro*”, establece las causales de pérdida de derecho al subsidio 11 y 12, así:

(...)

11. *Cambio de modalidad de subsidio.*
12. *“Retiro por cambio de condiciones de ingreso.*

(...)

Que la Resolución N° 1085 de 2016, estableció “**(...) ARTÍCULO 1. DELEGAR** en los *Subdirectores Locales para la Integración Social la responsabilidad para autorizar el ingreso, traslado de Submodalidad, cambio de modalidad o proyecto, bloqueo, levantamiento de suspensión y egreso de las personas mayores del proyecto 1099- “Envejecimiento Digno, Activo, Feliz” hoy Proyecto Inversión 7770 - “Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente” que desarrolla entre otras la modalidad del subsidio a la demanda a través del cual las personas mayores vinculadas al proyecto reciben mensualmente un apoyo económico.(...)*”. Lo anterior, para el servicio de “Apoyos Económicos Cofinanciado Tipo D”.

Que mediante la Resolución 218 del 08 de febrero de 2023, “*Por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones*”, la Secretaría Distrital de Integración Social, estableció:

(...)

ARTÍCULO 6. PORTAFOLIO DE SERVICIOS. *El portafolio de servicios es el documento aprobado que contiene la totalidad de las fichas técnicas de los servicios, modalidades, estrategias, beneficios y transferencias monetarias de la Secretaría Distrital de Integración Social, en las que las áreas técnicas responsables describen y establecen el objeto, la oferta, la ejecución, el tipo de focalización, la población objetivo, los criterios de priorización, ingreso, egreso y restricciones.*

(...)

RESOLUCIÓN N° 008 DEL 2024

Que la Resolución 218 del 08 de febrero de 2023, establece “(...) **ARTÍCULO 10. ARMONIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.** Las áreas técnicas responsables de los sistemas de información y los procesos de focalización y priorización, ingreso, prestación de los servicios sociales y de egreso, en un término no mayor a seis (6) meses deberán adelantar su actualización en caso de ser necesario, toda vez que resultan indispensables para la prestación de los servicios sociales, modalidades y estrategias (...)”. Por tanto, durante el periodo de actualización descrito en el artículo de referencia y en tanto se adelanta la parametrización del Sistema Misional de Información – SIRBE, las actuaciones o novedades que se registren en el mismo se efectuarán de acuerdo con la parametrización actual; por tanto, se adicionará la respectiva observación que precise la normatividad que rige la actuación adelantada para cada caso en particular, de las personas mayores referidas en el presente acto administrativo.

Que mediante acto administrativo fueron ingresadas las siguientes personas mayores Proyecto Inversión 7770 - “Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente”, servicio de “Apoyos Económicos para personas Mayores Cofinanciado Tipo D”, por cumplimiento de los criterios de priorización establecidos por el programa Colombia Mayor, así:

N°	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	FECHA DE INGRESO
1	41431438	GARCIA MORENO	JOSEFINA	01/08/2013
2	7494162	CALDERON	VICTOR SAUL	01/08/2013
3	2933203	AGUDELO	JESUS OLIVERIO	01/08/2013
4	19197677	PULGARIN ZAPATA	ARCADIO DE JESUS	01/10/2014

Que de acuerdo con la validación de condiciones y las novedades reportadas por cruces de bases de datos realizadas por el administrador del programa Colombia Mayor y el seguimiento realizado por las Subdirecciones Locales para la Integración Social a los participantes del servicio “Apoyos Económicos para personas Mayores Apoyo Económico Cofinanciado Tipo D” – Programa de Protección Social al Adulto Mayor del Fondo de Solidaridad Pensional Subcuenta de Subsistencia, se evidenció que incurrieron en una de las causales de egreso establecidas normativamente

RESOLUCIÓN N° 008 DEL 2024

Que el procedimiento para efectuar el trámite de estos egresos, será el establecido en el Anexo Técnico No. 4 del Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor del Fondo de Solidaridad Pensional Subcuenta de Subsistencia, el cual refiere: **“(...) Cuando el Coordinador del programa en el municipio, en el resguardo o en el ICBF recibe información sobre el fallecimiento de un beneficiario, informará de inmediato al Administrador Fiduciario para que proceda con el bloqueo del beneficiario y allegara el respectivo Registro Civil de Defunción o Certificado o Acta de Defunción respectiva. De no contar con el respectivo Registro Civil de Defunción o Certificado o Acta de Defunción respectiva, se los solicitará a los familiares. Si por algún motivo no se puede contar con dichos documentos, la comprobación sobre el fallecimiento del beneficiario se efectuara con el reporte de la Base de Datos del Registro Civil de Defunción de la Registraduría que conforme lo establece el artículo 23 de lo citado de la Ley 019 de 2012, que constituye plena prueba, o con el acto Administrativo que expida la Dirección Nacional de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil que da de baja las cédulas de ciudadanía del beneficiario por causa de su fallecimiento. Con cualquiera de los anteriores soportes, se tramitará la novedad de retiro por fallecimiento, la cual no requiere expedición de acto administrativo. (...)”**.

Que la Subdirección Local para la Integración Social de Santa Fe y La Candelaria agotó el procedimiento de egreso establecido en la entidad y no fue posible la consecución del soporte requerido.

Que conforme con lo anterior, en sesión de la Mesa Técnica del COLEV de la Localidad de Santa Fe del 24 de enero de 2024, se estudiaron las novedades de Egreso presentadas por la Subdirección Local para la Integración Social de Santa Fe y La Candelaria, del Proyecto Inversión 7770 - **“Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente”** servicio de **“Apoyos Económicos para Personas Mayores - Apoyo Económico Cofinanciado Tipo D”** – Programa de Protección Social al Adulto Mayor del Fondo de Solidaridad Pensional Subcuenta de Subsistencia, donde se identificó que las personas mayores relacionadas a continuación, cumplen con la causal de egreso relacionada:

CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	CAUSAL DE RETIRO	FECHA DE DEFUNCION	SOPORTE DE RETIRO
41431438	JOSEFINA GARCIA MORENO	MUERTE DEL BENEFICIARIO	02/10/2023	SOPORTE ADRES, OFICIO REGISTRADURIA Y BASE INHUMADOS
7494162	VICTOR SAUL CALDERON	MUERTE DEL BENEFICIARIO	16/08/2023	SOPORTE ADRES, OFICIO REGISTRADURIA

RESOLUCIÓN N° 008 DEL 2024

				Y BASE INHUMADOS
2933203	JESUS OLIVERIO AGUDELO	MUERTE DEL BENEFICIARIO	16/08/2023	SOPORTE ADRES, OFICIO REGISTRADURIA Y BASE INHUMADOS
19197677	ARCADIO DE JESUS PULGARIN ZAPATA	MUERTE DEL BENEFICIARIO	08/11/2023	SOPORTE ADRES, OFICIO REGISTRADURIA Y BASE INHUMADOS

Que revisadas las consideraciones de la Mesa Técnica del COLEV de la Subdirección Local para la Integración Social de Santa Fe y La Candelaria, se acogen las recomendaciones efectuadas para el EGRESO de las personas mayores relacionadas anteriormente, las cuales se relacionan en el acta No. 01 de enero de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR el **EGRESO** a partir del 26 de enero de las personas mayores del Programa Colombia Mayor – Proyecto Inversión 7770 - “*Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente*” *servicio Apoyos Económicos para Personas Mayores - Apoyo Económico Cofinanciado Tipo D*”, que se relacionan a continuación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	CAUSAL DE RETIRO	FECHA DE DEFUNCION	SOPORTE DE RETIRO
41431438	JOSEFINA GARCIA MORENO	MUERTE DEL BENEFICIARIO	02/10/2023	SOPORTE ADRES, OFICIO REGISTRADURIA Y BASE INHUMADOS
7494162	VICTOR SAUL CALDERON	MUERTE DEL BENEFICIARIO	16/08/2023	SOPORTE ADRES, OFICIO REGISTRADURIA

RESOLUCIÓN N° 008 DEL 2024

				Y BASE INHUMADOS
2933203	JESUS OLIVERIO AGUDELO	MUERTE DEL BENEFICIARIO	16/08/2023	SOPORTE ADRES, OFICIO REGISTRADURIA Y BASE INHUMADOS
19197677	ARCADIO DE JESUS PULGARIN ZAPATA	MUERTE DEL BENEFICIARIO	08/11/2023	SOPORTE ADRES, OFICIO REGISTRADURIA Y BASE INHUMADOS

PARÁGRAFO. Que el procedimiento para el trámite de estos egresos se efectuó conforme a lo establecido en el Anexo Técnico No 4 del Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor del Fondo de Solidaridad Pensional Subcuenta de Subsistencia, el cual deberá garantizar el debido proceso, conforme con lo establecido en el Decreto 1340 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICACIÓN: Notificar personalmente o mediante correo electrónico autorizado, el contenido de la presente resolución a las personas interesadas; de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Si no fuera posible notificarla personalmente o mediante correo electrónico autorizado, se surtirá la notificación por aviso en los términos del artículo 69 del mismo Código.

ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante el Subdirector Local para la Integración Social de Santa Fe y La Candelaria, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, según lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN N° 008 DEL 2024

ARTÍCULO CUARTO. FIRMEZA: Este Acto rige a partir de su ejecutoria de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días de enero de 2024



VICTOR HUGO VALENZUELA ROJAS

Subdirector Local Para La Integración Social de Santa Fe - La Candelaria

Proyectó y Revisó: CLAUDIA PATRICIA VARGAS, Coordinadora de Apoyos Económicos
Aprobó: VICTOR HUGO VALENZUELA, Subdirector Local Para La Integración Social de Santa Fe-Candelaria